



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE PARA LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER LA PALMA), LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVISTA EN LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2018 LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2014-2020 CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).**

**Vista** la propuesta de resolución definitiva del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma), al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018) y a la vista de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Orden de 9 de febrero de 2018, aprueba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

**Segundo.-** Mediante Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018) se convocaron las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial.

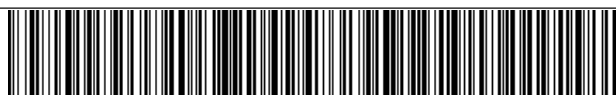
**Tercero.-** Una vez trasladados los informes de elegibilidad emitidos por la Dirección General de Pesca al GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma), el Grupo presentó con fecha 23 de octubre de 2018, escritos de alegaciones a los informes de elegibilidad de los expedientes que se relacionan a continuación.

SOLICITANTE	PROYECTO DE INVERSIÓN
COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN RESTAURANTE EL CORAL
COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	PESCADERÍA ONLINE
FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA	CUSTODIA MARINA CON PROFESIONALES DEL MAR PARA LA LIMPIEZA DEL LITORAL

Se estimaron las alegaciones relativas a los dos expedientes presentados por la Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. de las Nieves, emitiéndose nuevos informes de elegibilidad favorables con fecha 29 de noviembre de 2018 para ambos expedientes.

En cuanto a las alegaciones realizadas en el expediente de "Custodia Marina con profesionales del mar para la limpieza del litoral", presentado por la Fundación Canaria

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0CoRDMfGJweyMZq0qIckVmRS1vQCJJS1t



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
00ecXHcqmKzoxgU1KCFmfwezbLgA8qx6





Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, si bien las mismas se tuvieron en cuenta, el proyecto de inversión continuó siendo no elegible por los motivos que se especificaron en el informe de elegibilidad emitido con fecha 16 de noviembre de 2018.

**Cuarto.-** El GALP Ader La Palma, como entidad colaborada que instruye los expedientes, remitió a este órgano gestor el pasado 4 de diciembre, el informe de propuesta definitiva de resolución provisional en el que se recogía la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder así como aquellos expedientes que debían ser desestimados.

En dicha propuesta se detectó un error en el importe del coste elegible señalado en el expediente presentado por la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Nieves, para el proyecto de inversión denominado "Instalación fotovoltaica en restaurante El Coral", ya que se establecía la cantidad de 19.109,00 €, cuando en realidad el importe del coste elegible era 19.109,79 €, si bien este importe es el que se tuvo en cuenta en la propuesta para el cálculo de la subvención y por tanto, la misma es correcta. Ese mismo error se detectó también en el apartado 7 del informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca con fecha 29 de noviembre de 2018, aunque en el apartado 6 del citado informe, consta que el coste elegible del proyecto es 19.109,79 € y el cálculo de la subvención se realizó teniendo en cuenta dicho coste elegible.

**Quinto.-** Se comprobó por parte del órgano gestor que dicha propuesta se ajustaba a lo establecido en la orden de bases.

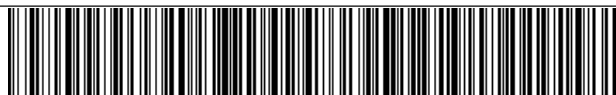
**Sexto.-** Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de siete expedientes.

**Séptimo.-** Mediante Resolución de 6 de septiembre de 2018, se aceptó el desistimiento presentado por la empresa "Piscifactoría Los Llanos" y se declaró concluso el expediente.

Asimismo, mediante Resolución de 25 de septiembre de 2018, se dio por desistido el expediente a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, Delegación de La Palma "La Palma sabe a mar. La Palma un mar de sabores" y en consecuencia se archivó el expediente.

**Octavo.-** Al objeto de dar cumplimiento al artículo 6 apartado e) de la orden de bases en relación con el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, se ha comprobado la admisibilidad de las solicitudes de subvención presentadas, para ello se ha constatado la inexistencia de antecedentes penales de los solicitantes, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia. Con respecto a las infracciones de la PPC, se ha comprobado a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), que no figuran infracciones cometidas por los solicitantes.

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0CoRDMfGJweyMZq0qIckVmRS1vQCJJS1t



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
00ecXHcqmkZoxgU1KCFmfwezbLgA8qxDb6





**Noveno.-** En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de los solicitantes que han concurrido a esta convocatoria, y con la información disponible en la misma, no se observa que ninguno de los solicitantes haya sido receptor de una subvención igual a las que se conceden mediante esta Resolución.

**Décimo.-** Se ha procedido a dar trámite de audiencia a los expedientes que no cumplieran con lo dispuesto en el artículo 6 d) de la Orden bases, de 9 de febrero de 2018.

**Decimoprimer.-** Mediante Resolución de 25 de febrero de 2019, se resuelve provisionalmente para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma), la convocatoria pública prevista en la Orden de 27 de marzo anteriormente referenciada, notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el pasado 26 de febrero de 2019, estableciéndose en su resuelto III, un plazo de diez días desde el siguiente a su publicación en dicho Tablón, para que los interesados acepten la subvención concedida y aporten la documentación señalada en el fundamento de derecho quinto de dicha resolución.

**Decimosegundo.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la mencionada Orden de 9 de febrero de 2018, una vez transcurrido el plazo de aceptación, el GALP Ader La Palma, ha remitido con fecha 20 de marzo de 2018, la propuesta de resolución definitiva.

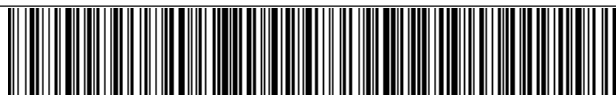
En dicha propuesta consta que la totalidad de los beneficiarios relacionados en el Anexo II de la citada Resolución de 25 de febrero, han aceptado la subvención propuesta y han aportado en su caso la documentación señalada en el fundamento de derecho quinto de dicha resolución.

Asimismo, no se han presentado alegaciones a la mencionada resolución.

**Decimotercero.-** Conforme a la citada propuesta de resolución definitiva del GALP Ader La Palma, se contemplan en el Anexo II de la presente resolución, los beneficiarios de las subvenciones, que han sido designados como tales una vez se ha comprobado por parte del órgano gestor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Decimocuarto.-** El resuelto tercero de la Orden de convocatoria, de 27 de marzo de 2018, se establecieron los créditos tanto para el ejercicio 2018 como para el ejercicio 2019, destinándose para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma), los siguientes importes con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo":

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0CoRDMfGJweyMZq0qIckVmRS1vQCJJS1t



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
00ecXHcqmkZoxgU1KCFmfweZbLgA8qxD6



 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas Dirección General de Pesca</p>	 <p>FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
104.375,00 €	104.375,00 €

Mediante Orden de 9 de febrero de 2019, se reajusta la anualidad del 2018 prevista en la Orden de 27 de marzo de 2018 (BOC nº69 de 10.04.2018), anteriormente referenciada, imputando con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, el crédito previsto para el ejercicio 2018, y que asciende a la cantidad de un millón doscientos veinticuatro mil euros (1.224.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0006 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo".

**Decimoquinto.-** Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos FEMP o de la Comunidad Autónoma.

**Decimosexto.-** Los expedientes de solicitud de subvención contemplados en el Anexo IV, han sido denegados los motivos que se especifican en el mismo.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, en su Resuelto Séptimo, establece la delegación de competencia en el Director General de Pesca, para conceder dichas subvenciones, señalando que la Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

**Segundo.-** El artículo 3 de la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), recoge las actuaciones subvencionables y el artículo 6, los requisitos para acogerse a las mismas.

En la misma línea, el artículo 63 del Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, regula este tipo de ayudas.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la orden de bases ya mencionada, los GALP como entidades colaboradoras son los encargados de elevar la Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente.

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0CoRDMfGJweyMZq0qIckVmRS1vQcJJS1t



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
00ecXHcqmkzoxgU1KCFmfwezbLgA8qxDb6





**Cuarto.-** La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 9 de febrero de 2018, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 200.000,00 € para los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre (DO L 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de las ayudas mínimas.

**Quinto.-** El artículo 15.1 de la citada orden de bases establece que la Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALP.

Por todo lo expuesto, de conformidad a la delegación efectuada según lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), así como por lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 23 de marzo de 2018, y a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva del GALP Ader La Palma,

### **RESUELVO**

**I.-** Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 27 de marzo de 2018, (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, por un importe global de cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta euros con setenta y ocho céntimos (45.350,78 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.00, proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo".

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:

TIPO DE INVERSIÓN	FEMP	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	51 %	9 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO	72,25 %	12,75 %	85 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	76,5 %	13,5 %	90 %

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
00cORDMfGJweyMZq0qIckVmRS1vQcJJS1t



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
00ecXHcqmKzoxgU1KCFmfwEzbLgA8qxDb6



 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas Dirección General de Pesca</p>	 <p>FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	85 %	15 %	100 %
NO PRODUCTIVA	42,5 %	7,5 %	50 %

**II.-** Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo IV por los motivos que se especifican en el mismo.

**III.-** Los interesados que han aceptado las subvenciones concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

**IV.-** La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 15 de septiembre de 2019.

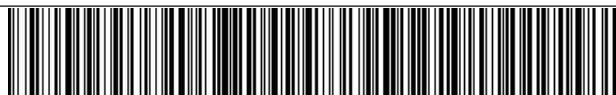
**V.-** El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 30 de septiembre de 2019, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la citada orden de bases de 9 de febrero de 2018, esto es una cuenta justificativa con informe de auditoría, ajustado a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, siendo necesario para que el informe de auditoría pueda constituir un documento justificativo del gasto, que cumpla lo dispuesto en dicho artículo 18.

**VI.-** El abono de las subvenciones se realizará, conforme establece el artículo 20 de la orden de bases de la convocatoria. No obstante se prevé en el artículo 21, la posibilidad de acudir al abono anticipado del importe de la subvención, siempre que los beneficiarios no dispongan de los recursos suficientes para financiar, transitoriamente, la ejecución de la actividad subvencionada.

Para poder percibir los abonos anticipados el beneficiario deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del pago de las obligaciones de reembolso de cualquiera otros préstamos o anticipos concedidos. Este extremo podrá acreditarse con una declaración responsable.

**VII.-** Para lo no establecido en la presente Resolución Definitiva, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC n.º 35 de 19.02.2018), en la mencionada Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0CoRDMfGJweyMZq0qIckVmRS1vQCJJS1t



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
00ecXHcqmKzoxgU1KCFmfweZbLgA8qx6





Notificar a los interesados la presente Resolución Definitiva mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP Ader La Palma, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

*Este documento ha sido firmado digitalmente*  
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA  
Orlando Umpiérrez García.

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0CoRDMfGJweyMZq0qIckVmRS1vQCJJS1t



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
00ecXHcqmKzoxgU1KCFmfwezbLgA8qxD6



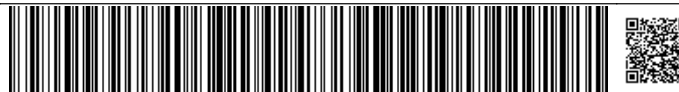


 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas Dirección General de Pesca</p>	 <p>FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (FEMP)</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

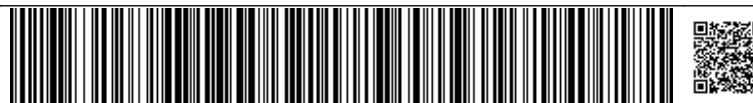
<b>ANEXO I ADER LA PALMA</b>		
<b>SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)</b>		
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO INVERSIÓN
COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G380...	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN RESTAURANTE EL CORAL
COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G380...	PESCADERÍA ONLINE
CABILDO INSULAR DE LA PALMA	...002B	JORNADAS DE PESCA-TURISMO Y MAR
CABILDO INSULAR DE LA PALMA	...002B	CURSO TIC Y E-ADMINISTRACIÓN PARA PESCADOR@S
CABILDO INSULAR DE LA PALMA	...002B	INFRAESTRUCTURA PARA FONDEO EN FARO DE FUENCALIENTE
FUNDACIÓN CANARIA CIAB	G386...	ENSAYO PARA APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS PESQUEROS
FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA	G767...	CUSTODIA MARINA CON PROFESIONALES DEL MAR PARA LA LIMPIEZA DEL LITORAL

<b>ANEXO II ADER LA PALMA</b>								
<b>BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)</b>								
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE	PUNTOS	TIPO PROYECTO/% FINANCIACIÓN	SUBVENCIÓN	REGLAMENTO
412NCANO 0024	COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G380...	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN RESTAURANTE EL CORAL	19.109,79 €	13,26	PRODUCTIVO DESARROLLADO POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO/ 85%	16.243,32 €	FEMP

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0CoRDMfGJweyMZq0qIckVmRS1vQCJJS1t



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
00ecXHcqmKzoxgU1KCFmfwEzbLgA8qxD6



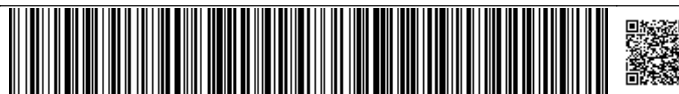


 Gobierno de Canarias <small>Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas Dirección General de Pesca</small>	 FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (FEMP)	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

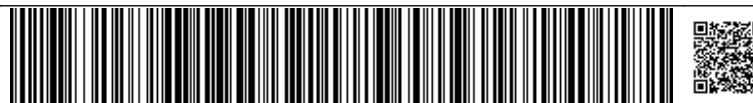
412NCANO0025	COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G380...	PESCADERÍA ONLINE	6.100,00 €	9,74	PRODUCTIVO DESARROLLADO POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO/ 85%	5.185,00 €	FEMP
412NCANO0026	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	...002B	JORNADAS DE PESCA-TURISMO Y MAR	18.821,93 €	5,63	NO PRODUCTIVO CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR/ 90%	16.939,74 €	FEMP
412NCANO0027	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	...002B	CURSO TIC Y E-ADMINISTRACIÓN PARA PESCADOR@S	7.758,58 €	5,38	NO PRODUCTIVO CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR/ 90%	6.982,72 €	FEMP
<b>TOTAL</b>				<b>51.790,30 €</b>			<b>45.350,78 €</b>	

ANEXO III ADER LA PALMA					
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN. ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)					
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	COSTE ELEGIBLE	FEMP (€)/(%)	C.A.C. (€) (%)
412NCAN00024	COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G380...	19.109,79 €	13.806,82 € (72,25 %)	2.436,50 € (12,75 %)
412NCAN00025	COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G380...	6.100,00 €	4.407,25 € (72,25 %)	777,75 € (12,75 %)
412NCAN00026	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	...002B	18.821,93 €	14.398,78 € (76,5 %)	2.540,96 € (13,5 %)
412NCAN00027	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	...002B	7.758,58 €	5.935,31 € (76,5 %)	1.047,41 € (13,5 %)
<b>TOTAL</b>			<b>51.790,30 €</b>	<b>38.548,16 €</b>	<b>6.802,62 €</b>

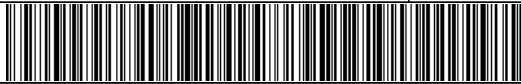

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0CoRDMfGJweyMZq0qIckVmRS1vQCJJS1t



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
00ecXHcqmKzoxgU1KCFmfwEzbLgA8qxD6



<b>ANEXO IV ADER LA PALMA</b>			
<b>EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DENEGADOS. ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)</b>			
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
CABILDO INSULAR DE LA PALMA	...002B	INFRAESTRUCTURA PARA FONDEO EN FARO DE FUENCALIENTE	Actuación relativa a la instalación de dos puntos de fondeo: Incumplimiento artículo 23.2.a) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Actuación relativa al acondicionamiento rampa acceso embarcadero: La Dirección General de Pesca, está tramitando un contrato menor que incluye el acondicionamiento de dicha rampa de acceso.
FUNDACIÓN CANARIA CIAB	G386...	ENSAYO PARA APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS PESQUEROS	Incumplimiento artículo 6.g) y 23.2.a) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018).
FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA	G767...	CUSTODIA MARINA CON PROFESIONALES DEL MAR PARA LA LIMPIEZA DEL LITORAL	Incumplimiento artículo 6.h) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018), al incumplirse el artículo 40.3 del Reglamento (UE) 508/2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, al establecer el vademécum del FEMP, que el organismo de Derecho público científico o técnico beneficiario de este tipo de ayudas debe subcontratar las actuaciones con organismos científicos o técnicos privados y el artículo 7.c) del Reglamento Delegado (UE) 2015/531 de la Comisión, por el que se complementa el citado Reglamento (UE) 508/2014. Incumplimiento artículo 7.k) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 29/03/2019 - 09:37:38
ORLANDO UMPIERREZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA		
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0CoRDMfGJweyMZq0qIckVmRS1vQCJJS1t	 	
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2019 - 10:08:34		

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00ecXHcqmkzoxgU1KCFmfweZbLgA8qxD6	 	
El presente documento ha sido descargado el 10/04/2019 - 10:58:00		